



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-

Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-

CERTIFICA

Que la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- durante el mes de octubre del año 2025, no ha realizado ninguna clasificación de información pública como reservada mediante resolución y publicado en el Diario Oficial de Centro América al que se refiere el numeral 27 del Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008.

"El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley"

Sin embargo, existe en los archivos de la ENCA, información confidencial o reservada clasificada como tal en las leyes indicadas en los artículos 9 y 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Artículo 10 y 54 del Reglamento Académico Acuerdo No. 02-2022 y el tercer párrafo del Artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Directivo Acuerdo No. 01-2016, la cual comprende: Datos del personal, estudiante y Consejo Directivo descritos a continuación:

"Datos sensibles o datos personales sensibles: Aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como los hábitos personales, el origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos, preferencia o vida sexual, situación moral y familiar u otras cuestiones íntimas de similar naturaleza Artículo 9 numeral 2.

"La información calificada como secreto profesional" Artículo 22 numeral 3.

"Toda aquella información que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial" Artículo 22 numeral 4.

"Los datos sensibles o personales sensibles, que solo podrán ser conocidos por el titular del derecho" Artículo 22 numeral 5.

Datos contenidos en el expediente de estudios los cuales son:

"Formulario de inscripción debidamente lleno, con una fotografía tamaño cédula y firmado por un parent, tutor o representante legal, Artículo 10 literal a".

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-

Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

“Certificados originales de los tres años de educación básica y la certificación general del ciclo básico otorgado por el establecimiento educativo, Artículo 10 literal b”.

“Diploma original de tercero básico, Artículo 10 literal c”.

“Original del Certificado de buena conducta presentado al inscribirse al curso propedéutico, Artículo 10 literal d”.

“Certificación original vigente de partida de nacimiento, Artículo 10 literal e”.

“Certificado médico original indicado en el Artículo 9 inciso c, Artículo 10 literal f”.

“Copia de la notificación a los padres de familia sobre la admisión del aspirante como estudiante de nuevo ingreso, Artículo 10 literal g”.

Artículo 22. Del tiempo de las sesiones:

“Las discusiones y deliberaciones que se susciten durante las sesiones que celebre el Consejo Directivo, serán de carácter estrictamente confidencial e institucional, por lo que los participantes deberán guardar la debida reserva sobre lo tratado, argumentado y deliberado en la Sesión de que se trate. Caso contrario el Consejo por unanimidad emitirá un voto de falta de confianza”. Tercer párrafo del Artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la ENCA.

PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES SE EXTIENDE LA PRESENTE CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Ing. Agr. Ronny Estuardo Mancilla Ruano
Director -ENCA-



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345